

ASAMBLEA  
27º periodo de sesiones  
Punto 10 del orden del día

A 27/Res.1055  
20 diciembre 2011  
Original: INGLÉS

**RESOLUCIÓN A.1055(27)**

**Adoptada el 30 de noviembre de 2011  
(Punto 10 del orden del día)**

**EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLE DEL BUQUE A BUQUES  
A LOS QUE TAMBIÉN SE LES EXIGE CONTAR CON UN CERTIFICADO  
RELATIVO AL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 33 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité Jurídico,

TENIENDO PRESENTE el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992, enmendado (en adelante el "Convenio de Responsabilidad Civil"),

RECORDANDO TAMBIÉN la adopción por la Conferencia internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, celebrada en la sede de la Organización en 2001, del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques (en adelante el "Convenio sobre el Combustible de los Buques"),

RECORDANDO ASIMISMO que, de conformidad tanto con el Convenio de Responsabilidad Civil como con el Convenio sobre el Combustible de los Buques, el propietario inscrito está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad y contar con certificados mediante los que se ateste que tal seguro está en vigor,

RECONOCIENDO que el Convenio sobre el Combustible de los Buques tiene un ámbito de aplicación más amplio que el del Convenio de Responsabilidad Civil dado que tanto la definición de buque como los tipos de hidrocarburos incluidos son más generales,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el Convenio sobre el Combustible de los Buques no facilita una orientación clara sobre la cuestión y puede llevar a que los Estados Parte en el Convenio sobre el Combustible de los Buques adopten interpretaciones diferentes acerca de si deberían exigirse ambos certificados,

DESEANDO suprimir la ambigüedad y ser de ayuda a los Estados Parte, presentes y futuros, en el Convenio sobre el Combustible de los Buques por lo que respecta a su aplicación de forma uniforme,

SIENDO CONSCIENTE de la necesidad de aportar certidumbre en la aplicación del Convenio sobre el Combustible de los Buques y por tanto ayudar a los propietarios de buques, armadores, gestores y compañías navieras a evitar demoras o detenciones innecesarias de buques, y DESEANDO reducir al mínimo las cargas administrativas que se imponen al sector del transporte marítimo,

PREOCUPADA por el hecho de que, si los propietarios de buques no gozan de una cobertura de seguro eficaz y adecuada, o de una garantía financiera equivalente, quienes estén facultados a reclamar puede que no obtengan una indemnización pronta y adecuada,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Comité Jurídico en su 97º periodo de sesiones,

1. RECOMIENDA que todos los Estados Parte en el Convenio sobre el Combustible de los Buques:

- .1 expidan el certificado requerido de conformidad con el Convenio sobre el Combustible de los Buques, incluso si el buque también cuenta con un certificado relativo al Convenio de Responsabilidad Civil;
- .2 exijan a los buques de arqueo bruto igual o superior a 1 000 que ondeen su pabellón, o entren o salgan de puertos o instalaciones mar adentro en su territorio, que estén asegurados y que cuenten con un certificado de combustible del buque, tal como se dispone en el Convenio sobre el Combustible de los Buques, incluso si el buque ya cuenta con un certificado relativo al Convenio de Responsabilidad Civil; y
- .3 eviten tomar medidas que originen trámites burocráticos innecesarios;

2. PIDE a los Estados Parte en el Convenio sobre el Combustible de los Buques que señalen el contenido de la presente resolución a la atención de los propietarios de buques, gestores de buques, compañías navieras y a todas las demás partes interesadas, para su información y la adopción de las medidas apropiadas.

---